



### NUEVAS CAUSALES DE INADMISIÓN PARA EL INGRESO DE VIAJEROS A COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores expidió el Decreto 1727 de 2021, por medio del cual adopta nuevos mecanismos para regular, controlar y autorizar el ingreso al país tanto de nacionales colombianos como de extranjeros.

Las nuevas causales de inadmisión o rechazo para el ingreso al territorio nacional según lo establecido en el Decreto 1727 son:

1. Carecer de la documentación legalmente exigida para el ingreso al territorio colombiano.
2. No presentar visa cuando se requiera.
3. Incumplir las normas de salud pública o los controles sanitarios establecidos por las autoridades sanitarias.
4. Registrar antecedentes y/o anotaciones judiciales en archivos nacionales o internacionales por hechos delictivos dolosos consagrados en las leyes penales.
5. Presentar y evidenciar síntomas de enfermedad de potencial epidémico y/o pandémico definida en el Reglamento Sanitario Internacional que constituya una amenaza para la salud pública.
6. Contar con información de organismos de seguridad o de inteligencia, en la cual se considere al extranjero como riesgo para la seguridad nacional o ciudadana.
7. Agredir, amenazar o irrespetar a los funcionarios de Migración Colombia, autoridades colombianas, personal sanitario, tripulación o de seguridad.
8. Pretender ingresar al país antes del término de la sanción de deportación, expulsión o extradición.
9. Pretender ingresar al país con documentación falsa.
10. No haber cancelado las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades migratorias, policivas u otras autoridades colombianas.
11. Carecer de recursos económicos suficientes que garanticen su estadía en el territorio nacional.
12. Dar información falsa, mentir o pretender engañar a la autoridad migratoria en la entrevista de ingreso al país.
13. Carecer del tiquete de salida del territorio colombiano, cuando se trate de extranjeros que pretendan ingresar con un PIP o una visa con vigencia inferior a seis meses.
14. Registrar una permanencia en el territorio colombiano de 180 días de forma continua o discontinua en un mismo año calendario y pretender ingresar nuevamente en la misma anualidad o haber superado los tiempos máximos de permanencia de los visados otorgados.
15. Por razones de soberanía, cuando existan hechos o información fundada que indiquen que representa un riesgo para la seguridad del Estado o la convivencia ciudadana.

#### Contactos:

Eliana Bernal C.  
Socia  
eliana.bernal@co.pwc.com

Adriana Hincapié  
Directora  
adriana.hincapie@co.pwc.com

Karen Castillo  
Gerente  
karen.castillo@co.pwc.com

